



PATRIMONIALIZACIÓN  
DE LA NATURALEZA. EL  
MARCO SOCIAL DE LAS  
POLÍTICAS AMBIENTALES

Oriol Beltran, José J. Pascual  
Ismael Vaccaro (Coordinadores)

9

# LOS ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS EN ESPAÑA: ¿NUEVAS FORMAS INSTITUCIONALES PARA LAS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN?<sup>1</sup>

JOSÉ J. PASCUAL FERNANDEZ, RAQUEL DE LA CRUZ MODINO  
Universidad de La Laguna<sup>2</sup>

## 1. LOS RECURSOS MARINOS Y SUS USUARIOS

Los espacios litorales y marinos han sido utilizados con diferentes fines a través de la historia reciente de nuestro país. Por ello, cuando hablamos de los usos de los recursos marinos debemos referirnos a una gran variedad de actividades e intereses.

Uno de los usos que fundamentalmente se llevan a cabo en los ecosistemas costeros y marinos de España son los usos extractivos, desarrollados tanto sobre recursos marinos vivos como sobre recursos inertes, energéticos y no energéticos. Otro de los usos que tradicionalmente se han llevado a cabo ha sido el transporte y las comunicaciones. Los espacios litorales y marinos también han sido utilizados como vertederos de residuos; han constituido espacios necesarios para la defensa del territorio y de los intereses comerciales; y han sido objeto de ocupación por parte de infraestructuras

---

<sup>1</sup> Este trabajo se enmarca dentro de las investigaciones vinculadas a los siguientes proyectos “Reservas marinas y poblaciones de pescadores litorales: impactos y estrategias para un desarrollo sostenible”, financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el FEDER dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), con referencia REN 2001-3350/MAR y dirigido por el Dr. José Pascual; el proyecto Reservas marinas, gobernanza y desarrollo sostenible: la actividad pesquera litoral ante el desarrollo turístico y las estrategias de diversificación”, financiado por el Ministerio Educación y el FEDER dentro de los programas nacionales del plan de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica 2004-2007, con referencia SEJ2006-06929/SOCI, y dirigido por el Dr. José Pascual; y el proyecto europeo “Ecosystem conservation and fisheries management through Marine Protected Areas EMPAFISH”, financiado dentro del 6th FPRD, European Union, SSP Contract nº006539, dirigido en la U. de La Laguna por el Dr. Alberto Brito.

<sup>2</sup> I. U. de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad de La Laguna, Campus de Guajara, Camino de la Hornera s/n, 38205, La Laguna, Tenerife. E-mail: jpascual@ull.es; raquelmodino@gmail.com

comerciales, en torno a grandes puertos por ejemplo, de estructuras lúdico-deportivas y, más recientemente, de instalaciones energéticas. Muchos de esos usos han sido regulados de una forma u otra por el Estado a través del tiempo, aunque su relevancia ha ido cambiando, al igual que sus impactos sobre el medio. Quizás una de las transformaciones más significativas en este terreno, ha sido el incremento en el volumen de población residente en el litoral y de las áreas costeras ocupadas, proceso que ha estado acompañado de la terciarización de muchas economías locales. El desarrollo del turismo de masas, principalmente a partir de los años sesenta del siglo veinte, marcó una transición hacia nuevas formas de aprovechamiento de los espacios litorales y de los recursos marinos. Las playas, la arena y el mar son elementos de atracción en todo el mundo, y a su alrededor crecen una larga variedad de productos turísticos y actividades de ocio. Este cambio de tercio en los usos y en las estrategias de explotación de los recursos costeros y marinos ha conllevado importantes implicaciones físicas, socioeconómicas y socioculturales. Algunas de éstas han sido especialmente relevantes en poblaciones donde la actividad pesquera constituye uno de los usos más relevantes sobre espacios y recursos marinos y litorales, ocupando a segmentos de población aún hoy significativos.

## **2. LOS PESCADORES Y LAS FORMAS DE APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS**

Una diferencia esencial en la utilización de los recursos marinos y los terrestres es que, en general, los modelos que las sociedades humanas han diseñado para apropiarse de los mismos son diferentes, y esto ha tenido que ver con las formas de la territorialidad y la diferente capacidad de exclusión en cada uno de estos medios. El comportamiento territorial, que básicamente implica el control de uno o más recursos ambientales, dentro de un área delimitada con mayor o menor precisión, por parte de un individuo o un grupo humano<sup>3</sup>, ha

---

<sup>3</sup> Ver por ejemplo Martínez Veiga (1985: 37) o Cashdan (1983: 47-8). El debate sobre la territorialidad entre las poblaciones humanas fue especialmente relevante para el caso de las sociedades de cazadores recolectores dentro del marco de los enfoques de lo que podemos

resultado esencial en este sentido. Tal control puede conducir a un uso más o menos exclusivo de los recursos, implicando unos rendimientos y, habitualmente, unos costes relacionados con su defensa. En las investigaciones sobre los cazadores recolectores este planteamiento condujo a elaborar lo que podemos llamar modelos de defendibilidad económica: se espera una conducta territorial cuando los costes, de defensa y mantenimiento principalmente, sean menores que los beneficios de uso exclusivo que tal conducta reporta (Dyson-Hudson y Smith, 1978; Pascual Fernández, 1991). Esta ecuación, la diferencia entre beneficios y costos del comportamiento territorial, tiene también que ver con importantes factores ambientales. Por ejemplo, cuanto más abundantes, concentrados y predecibles sean los recursos, mayor será la posibilidad de que pueda establecerse un sistema de defensa de perímetro (Dyson-Hudson y Smith, 1978: 159), siempre que exista competencia por los recursos (Cashdan, 1983).

Los costos de la defensa perimétrica de un espacio son habitualmente elevados. En el caso de la pesca, pueden conllevar una importante inversión de tiempo y de dinero dedicados a la vigilancia y a la pugna con usuarios competidores. Además, esto se encuentra vinculado a las características del recurso, tal y como mencionamos, y a diversos prerrequisitos de la acción colectiva (Wade, 1992 [1987]). Los ejemplos de recursos marinos apropiados mediante mecanismos de defensa perimétrica son relativamente raros, aunque podemos encontrar diversos ejemplos (Acheson y Gardner, 2005; Acheson, 1988; Frangoudes; Marugan-Pintos *et al.*, 2008; García Allut, 1990). La dificultad de la vigilancia, de la defensa de los recursos, de las frecuentes contradicciones con el marco legal en los estados modernos, etc., han colaborado en hacer de estos ejemplos una excepción.

En este contexto, las poblaciones de pescadores a través del tiempo han desarrollado una variedad de mecanismos para asegurarse cierto control de los recursos. El conocimiento y los medios intelectuales han tenido aquí un papel clave, al igual que ocurría en sociedades de cazadores recolectores con recursos escasos e impredecibles, donde el

---

llamar ecología sistémica, pero también para las poblaciones pesqueras desde planteamientos teóricos más amplios (Pascual Fernández, 1991).

saber dónde, cuándo y cómo poder obtener recursos básicos para la subsistencia constituía un elemento esencial para sobrevivir. En estos casos, no se defendía tanto un perímetro, sino el conocimiento acumulado (Cashdan, 1983) a través de generaciones y con ello, los límites del grupo social.

Para los pescadores, el denominado “secreto”, permitía transmitir de padres a hijos saberes precisos sobre la configuración del fondo marino, de los nichos ecológicos (Jorion, 1978), de los puntos orográficos de la costa empleados para la localización de pesqueros mediante triangulación (“las marcas”)(Pascual Fernández, 1991), de los mejores momentos en los que utilizar cada uno de éstos en función de las mareas o del tiempo... El secreto ha servido para limitar la competencia, restringiendo el flujo de datos acerca de dónde o cómo podía localizarse el pescado (McCay, 1978: 401-2). Existía en este terreno, una verdadera economía de la información, donde la adecuada gestión de su adquisición, almacenamiento, recuperación, transmisión y uso, resultaba esencial para el éxito de las unidades productivas (Andersen y Wadel, 1972: 160-1; Pascual Fernández, 1991: 185). De ahí que existieran casi tantas estrategias de “espionaje” y “robo”, como de salvaguarda de la información acumulada, mediante tácticas de distracción u otras vías, siempre con el fin de acumular saberes en el seno de la familia, que eran transmitidos de manera lenta y costosa a las siguientes generaciones. (Pascual Fernández, 1991: 179 y ss.).

Para cualquier recién llegado, los costes de experimentación podían ser muy altos. Ello actuaba actuaba como factor disuasorio para la entrada de nuevos usuarios. Sin embargo la aparición en masa de nuevos agentes e intereses en la costa, así como de nuevos medios tecnológicos, hacen cada vez más accesible estos territorios comprometiendo la capacidad de los profesionales para mantener las formas de apropiación tradicionales.

### **3. NUEVOS USOS Y USUARIOS EN EL LITORAL**

En los espacios litorales se ha dado en los últimos años un proceso de competición por recursos y espacios, que previamente estaban vinculados de manera casi exclusiva a las poblaciones de pescadores

litorales. Sintéticamente, varios fenómenos han colaborado en este proceso, que en el contexto de las Islas Canarias, resulta especialmente relevante.

En primer lugar, podemos hablar de un proceso dominante de ocupación del espacio por el turismo y sus infraestructuras anejas, bajo el modelo de “sol y playa”, extendido por el litoral de muchas Islas. En segundo término, podemos hablar de un cambio en los modelos habitacionales y del incremento demográfico en toda la costa española, que se han hecho acompañar por un importante movimiento constructivo. En tercer lugar, y esto resulta especialmente relevante para nuestros fines, se ha producido un cambio en los hábitos de esa población y especialmente en las actividades que se desempeñan en el litoral. Muchas de esas actividades ahora se intensifican, como la pesca deportiva en sus múltiples modalidades, o se extienden por territorios antaño empleados por los pescadores profesionales. Este es el caso de la acuicultura o de los parques eólicos en el mar que en ocasiones llegan a ocupar espacios de manera exclusiva mediante complejos sistemas de concesiones. Todo este proceso ha generado una presión inusitada sobre los recursos litorales y marinos.

Los pescadores artesanales han percibido este proceso con gran preocupación, especialmente en ciertos ámbitos donde se desarrollan actividades extractivas no profesionales como la pesca recreativa. El desarrollo de la flota deportiva incrementa la presión sobre los espacios e infraestructuras costeras en muchas poblaciones litorales. Y a ello se le ha unido una serie de innovaciones tecnológicas (como la aparición del GPS y de la sonda) que anulan parte de la ventaja de que disfrutaban los pescadores profesionales, gracias a su conocimiento acumulado del territorio y el medio.

En este contexto, las limitaciones de topes de captura para estas actividades deportivas, habituales en casi todas las zonas de la costa española, cobrarían una importancia esencial, aunque su control suele ser deficiente. En muchas zonas costeras los profesionales se hallan ante el problema de que sus mecanismos tradicionales de control del territorio, basado en su conocimiento acumulado, han perdido gran parte de su valor. Y además, se sienten agraviados, percibiendo que la vigilancia que se realiza en el mar por las fuerzas competentes es

mucho más intensa sobre los profesionales que sobre los pescadores recreativos.

Además de la pesca deportiva, hemos de mencionar el buceo. Ésta es de una de las actividades recreativas más extendidas en las últimas décadas y que, conjuntamente con la pesca deportiva, ocupa espacios en el mar que anteriormente eran definidos exclusivamente como territorios de pesca. Si bien el buceo no implica extracción de recursos, hemos detectado que puede llegar a conllevar importantes cambios en el valor de uso de los recursos marinos, cuando un área o especie llegan a adquirir determinada popularidad entre los buceadores (De la Cruz y Santana, este volumen).

En este contexto de deterioro de la costa y del ambiente marino, unido a la creciente competencia por los recursos objetivo que se convierten en elementos esenciales para la experiencia recreativa y turística, nacen nuevas demandas desde la sociedad civil dirigidas a la protección de espacios marinos y litorales. Tales propuestas, generalmente nacidas desde posiciones específicamente conservacionistas, son mucho más tardías en los espacios marinos que en tierra. A comienzos de los ochenta del siglo XX comenzaron a implementarse en España los primeros espacios marinos protegidos. Y con ellos aparecieron, y adquirieron cierta relevancia, otros tantos nuevos usuarios implicados (“stakeholders”) desde posiciones conservacionistas. Una vez popularizadas las medidas de “reserva” a lo largo de todo el planeta, muchos de los nuevos usuarios, atendiendo tanto a intereses científicos como recreativos, en la actualidad defienden un uso precautorio de los recursos marinos, la preservación de los ecosistemas y frecuentemente usos no extractivos de los mismos.

La posición de los usuarios tradicionales en este nuevo escenario, y concretamente entre los pescadores y las administraciones locales, puede ser variable. Resulta difícil investigar sobre estas cuestiones ya que generalmente es necesario profundizar en la génesis concreta de cada figura de protección (a nivel social, normativo, económico...), desvelando quiénes y cómo participaron en cada proceso. Tal reconstrucción constituye una tarea de investigación documental y sobre el terreno no desdeñable. En este trabajo, aparte de una

perspectiva general y de conocimiento más o menos incidental de otros casos, haremos referencias puntuales a cinco áreas marinas protegidas (AMPs) en las que hemos trabajado con mayor o menos profundidad. Tres se encuentran en Canarias, una en Cataluña y otra en Galicia, donde trabajamos en colaboración con Antonio García Allut. Además, consideramos dos propuestas de protección que ahora están en fase de presentación en Canarias (Rodríguez y Pascual, este volumen).

#### **4. LA PATRIMONIALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS MARINOS Y LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS**

La protección del medio ambiente marino en España cuenta con más de 20 años de propuestas y desarrollos. Avanzando desde las originarias posiciones marcadamente conservacionistas, las AMPs se presentan en la actualidad como medidas de restitución de los ecosistemas y de gestión de los numerosos usos y actividades humanas que se desarrollan en el ambiente.

Sobre el conjunto del territorio español podemos identificar numerosas figuras de carácter proteccionista, con distintos reconocimientos y diferentes tipos de protección que a veces se superponen<sup>4</sup>. Contamos con a) espacios protegidos así declarados mediante una norma estatal o autonómica; b) espacios protegidos declarados al amparo de la legislación interna pero acogidos al régimen de protección de la normativa de la Unión Europea; y c) espacios naturales acogidos a un régimen de protección internacional. Actualmente, en el primer caso, los espacios protegidos declarados mediante una norma estatal o autonómica, se puede hablar de una verdadera protección activa. Mientras que en los dos siguientes resulta más exacto hablar de *espacios acogidos a un régimen de protección* ya sea comunitario o internacional, y la protección suele ser pasiva.

---

<sup>4</sup> Uno de los territorios más emblemáticos en este sentido es Doñana (Andalucía, España) calificado, a la vez, como Reserva de la Biosfera, Zona Húmeda de Importancia Internacional, Zona Especial de Protección de Aves (ZEPA), Parque Nacional (declarado por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales), Espacio Natural (declarado por la Junta de Andalucía), integrante del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO, y próximamente Zona de Especial Conservación de la Unión Europea (ZEC).



**Tabla 1. Figuras de protección declaradas afectando a los ecosistemas costeros y marinos en España**

<b>Grupo 1</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 3</b>	<b>Grupo 4</b>
Espacios o áreas naturales terrestres y/o marinos protegidos, declarados al amparo de la legislación interna española, estatal o autonómica	Espacios o áreas naturales marinas, protegidos al amparo de la legislación interna española, estatal o autonómica	Espacios o áreas naturales terrestres y/o marinos acogidos al régimen de protección de la normativa de la Unión Europea	Espacios o áreas naturales terrestres y/o marinos acogidos a régimen de protección internacional
Parques Nacionales	Reservas Marinas – como las de Interés Pesquero,–, Zonas de acondicionamiento marino y Zonas de repoblación marina contempladas en la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado	Zonas Especiales de Conservación (ZECs) para la protección de hábitats naturales y comunitario	Reservas de la Biosfera
Reservas Naturales	AMPs declaradas al amparo de la nueva Ley 42/2007 del Patrimonio		Humedales del Convenio de RAMSAR <sup>5</sup>
Monumentos Naturales	AMPs localizadas en aguas interiores acogidas a una normativa autonómica, ostentando diferentes figuras.	Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS)	Zonas Especialmente Protegidas de importancia para el mediterráneo (ZEPIM)
Paisajes Protegidos	Otros espacios marinos afectados por una legislación autonómica o estatal (ej. vedas)	Lugares de Interés Comunitario (LICs)	

**Fuente:** el elaboración propia a partir de los datos del MMA, [www.mma.es](http://www.mma.es) y del MAPA, [www.mapa.es](http://www.mapa.es)

<sup>5</sup> Véase por ejemplo el texto del Convenio RAMSAR en [http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/conservacion\\_humedas/zonas\\_humedas/texto\\_ramsar.htm](http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/conservacion_humedas/zonas_humedas/texto_ramsar.htm)

La legislación específica de protección de espacios naturales en España data de 1975 (Suárez de Vivero y Frieyro de Lara, 1994: 345). Años después, el 26 de mayo de 1982, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Estado (MAPA) publicaba una Orden Ministerial por la que se reguló la actividad concreta de repoblación marítima (BOE nº 125, Pág. 13824), entendiéndose que ésta era una medida empleada en el enriquecimiento de los caladeros propios y beneficiosa para el sector pesquero. La medida contemplaba la posibilidad de establecer y acondicionar arrecifes, y crear zonas de reserva marina en las que quedaría prohibida “la extracción de alguna o de todas las especies de fauna y flora marinas que se determinen por el tiempo que se establezca” (Orden de 11 de mayo de 1982, BOE Nº 125, 26 de mayo 1982, Art. 18, Pág. 13825). Siempre previo informe de la Comandancia Militar de Marina correspondiente y del Instituto Español de Oceanografía, oída la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.

Sobre aquella primera incursión, la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado Español (BOE, nº 75, 28 de marzo de 2001), contempló por primera vez la figura de “Reserva Marina” como una herramienta específica para el logro de la explotación sostenida de los recursos de interés pesquero. Ésta segunda normativa aportó mayor concreción sobre el concepto de Reserva Marina dibujado en 1982, y se dictó en consonancia con numerosas tesis y propuestas que a nivel internacional ya venían pugnando por la utilización de las figuras de protección marítimo-costeras como instrumentos de ordenación pesquera<sup>6</sup>. La Ley especificaba que el MAPA, mediante Orden Ministerial, podría declarar zonas de protección pesquera que, de acuerdo con la finalidad específica derivada de sus especiales características, podrían ser calificadas como: Reservas marinas, Zonas de acondicionamiento marino y Zonas de repoblación marina (Artículo 13).

---

<sup>6</sup> El Comité de Evaluación, Diseño y Monitoreo de Reservas Marinas y Áreas Protegidas en los Estados Unidos, en el año 2001, publicó una clasificación a partir de la de la IUCN, estableciendo cuatro tipos diferentes de AMPs (National Research Council, 2001: 12): a) Área Protegida, b) Reserva Marina, c) Reserva de pesca, d) Reserva Ecológica.

Finalmente en el año 2007 se aprobó la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En su Artículo 32, se define a las Áreas Marinas Protegidas como espacios naturales designados para la protección de ecosistemas, comunidades de elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluidas las áreas intermareal y submareal, que en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una protección especial. Esta definición se halla en consonancia con los planteamientos de la IUCN y con los principios de la Estrategia Mundial para la Conservación, considerando el concepto de área protegida desde la perspectiva del uso múltiple y no sólo de la repoblación (tal y como originariamente contemplaba la O.M. de 1982). En materia de gestión pesquera, independientemente de la categoría o figura que se utilice, las limitaciones en la explotación de los recursos pesqueros en aguas exteriores se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 3/2001 (Ley 42/2007, Título II, Capítulo II, Art. 32, BOE 299 de viernes 14 de diciembre de 2007, Pág. 51286 y ss.)<sup>7</sup>.

Hasta el año 2007 se han creado en España 23 AMPs declaradas al amparo de la legislación interna española, estatal o autonómica (Grupo 2 de la Tabla 1)<sup>8</sup>: 10 ostentan la figura de Reserva Marina de Interés Pesquero (RMIP), creada y gestionada o cogestionada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), a través de la Secretaría General de Pesca Marítima (SGPM), y las Comunidades Autónomas (CC.AA.). Las 13 restantes se ubican en el ámbito de las aguas interiores, por lo que su gestión depende en exclusiva de las CC.AA. y pueden recibir diferentes denominaciones dependiendo de las disposiciones administrativas de cada comunidad.

---

<sup>7</sup> También la Ley 22/88, de 28 de julio, comúnmente denominada Ley de Costas, se encuentra en la base de procesos relacionados con la protección de espacios marinos en España. Así como la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que estableció diferentes figuras de protección: Parques Nacionales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos, a partir de los cuales se crearían los primeros Espacios Naturales Terrestres y Marinos protegidos, como el de Cabo de Gata- Níjar (1987).

<sup>8</sup> Además, durante el mes de Marzo de 2008, el Consejo de Ministros en funciones aprobó un acuerdo por el que se adoptaron las primeras medidas para la protección de la zona marina de “El Cachucho”, en Asturias. Véase [http://www.mma.es/secciones/biblioteca\\_publicacion/publicaciones/revista\\_ambienta/n76/pdf/10cachucho762008.pdf](http://www.mma.es/secciones/biblioteca_publicacion/publicaciones/revista_ambienta/n76/pdf/10cachucho762008.pdf)

**Tabla 2. AMPs del Estado Español**

NOMBRE	TIPO		FECHA	HAS.	LOC.	GESTIÓN
1. ISLA DE TABARCA	R.M.I.P.		1986	1.400	Valencia	MIXTA
2. ISLAS COLUMBRETES	R.M.I.P.		1990	4.400	Valencia	SGPM
3. ILLES MEDES	AP		1990	533	Cataluña	C.A.
4. CAP NEGRE	EMP		1993	15	Cataluña	C.A.
5. CABO DE SAN ANTONIO	R.M.		1993	250	Valencia	C.A.
6. LA GRACIOSA E ISLOTES N.LANZAROTE	R.M.I.P.		1995	70.700	Canarias	MIXTA
7. CABO DE PALOS-ISLAS HORMIGAS	R.M.I.P.		1995	1.898	Murcia	MIXTA
8. CABO DE GATA-NÍJAR	R.M.I.P.		1995	12.200	Andalucía	SGPM
9. PUNTA DE LA RESTINGA- MAR DE LAS CALMAS	R.M.I.P.		1996	750	Canarias	MIXTA
10. ISLA DE ALBORÁN	R.M.I.P.	R.M. R.P.	1997	429 425.645	Andalucía	SGPM
11. CAP DE CREUS	Parque Natural (Reserva Natural Integral)		1998	3.073	Cataluña	C.A.
12. GAZTELUGATXE	Biotopo Protegido		1998	487	País Vasco	C. A.
13. FREUS DE IBIZA Y FORMENTERA	R.M.		1999	13.617	Baleares	C.A.
14. NORTE DE MENORCA	R.M.		1999	5.119	Baleares	C.A.
15. BADÍA DE PALMA (S'ARENAL- CABO DE REGANA)	R.M.		1999 (1982)	2.394	Baleares	C.A.
16. MASÍA BLANCA	R.M.I.P.		1999	280	Cataluña	SGPM
17. ISLA DE LA PALMA	R.M.I.P.		2001	3719,1	Canarias	SGPM
18. MIGJORN DE MALLORCA	R.M.		2002	22.332	Baleares	C.A.
19. ISLA DEL TORO	R. M.		2004	136,02	Baleares	C.A.
20. ISLAS MALGRATS	R.M.		2004	88,85	Baleares	C.A.
21. DESEMBOCADURA DEL GUADALQUIVIR	R.P.		2005		Andalucía	C.A.
22. CALA RATJADA	R.M.I.P.		2007	5.900	Baleares	MIXTA
23. OS MIÑARZOS	R.M.I.P.		2007	2.200	Galicia	C.A.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del MAPA. RMIP = Reserva Marina de Interés Pesquero; R.M.= Reserva Marina; R.P. = Reserva de Pesca; EMP = Espacio Marino Protegido.

La primera reserva marina creada en España fue la de la “Isla de Tabarca”<sup>9</sup>, en 1986, en Alicante. La medida fue definida “*como una figura que nace de una legislación pesquera para la repoblación de zonas circundantes*”<sup>10</sup>, y estaba inspirada en el objetivo de proteger no tanto las especies concretas –sobre las que se centraban las tradicionales medidas de veda– como los fondos marinos y sus hábitats. El proceso de creación e implementación de esta primera reserva marina proveyó de un modelo sobre el diseño, los objetivos, los criterios de selección y gestión para las restantes y futuras AMPs declaradas en España (Ramos Esplá, 1994: 127-129). El cariz “de Interés Pesquero”, se fue concretando sobre ésta y sobre las restantes AMPs declaradas en España desde entonces, con el tiempo y tras la aprobación de la Ley 3/2001, en atención al espíritu y objetivos de ésta.

A pesar del modelo de Tabarca, es destacable que en pocas o ninguna ocasión, las declaraciones AMPs se han hecho acompañar de planes de gestión, desarrollados previamente en cada área. Esta situación cuaja con el reconocimiento de que, tradicionalmente en España, la gestión de los recursos marinos se ha vinculado al control ejercido por algún tipo de administración, a través de vías de implementación marcadamente verticales (top-down) (Pascual Fernández, 2003), dejando aparte las estrategias particulares de gestión que pueden ser emprendidas por los grupos de población y por colectivos locales. La ordenación y la gestión de las AMPs españolas hasta ahora, en ausencia de una ley “integral” como la 42/2007, han sido cuestiones generalmente planteadas como un asunto de competencias entre las diferentes Administraciones autonómicas y estatales. Con la excepción quizás de la de Os Miñarzos (Lira, nº 23 de la Tabla 2), donde se procedió a un estudio detallado de la situación y de las necesidades del sector pesquero, con el fin de diseñar institucionalmente la figura e implementar las medidas de gestión más adecuadas, dando a la población pesquera y a las cofradías un papel preponderante en la gestión de los recursos protegidos. De todos modos hemos de reconocer que son escasos los países que disponen

---

<sup>9</sup> O.M. de 4 de abril de 1986, B.O.E. nº 112, de 10 de mayo de 1986.

<sup>10</sup> Entrevista realizada a Ramos Esplá, por Tita Alberti, en Alicante en 2003.

de reglamentaciones específicas para gestionar las AMPs (Ramos Esplá, 2004: 71,72).

En todos los casos reflejados en la Tabla 2 las AMPs han sido implementadas por alguna administración de rango regional como mínimo, utilizando diversos tipos de figuras jurídicas. En aquellos casos en los que interviene el MAPA porque el AMP abarca aguas exteriores, se ha declarado casi por defecto la figura de Reserva Marina de Interés Pesquero (RMIP). Y en las restantes existe una variedad de figuras, tal y como reflejamos en la Tabla 2. En todas las RMIP se ha implementado un órgano gestor, denominado “Comisión de Gestión y Seguimiento”, en el que generalmente se incorporan representantes de las administraciones gubernamentales involucradas, representantes del sector pesquero profesional local, y de ciertas Instituciones Científicas (tales como el Instituto Español de Oceanografía). En las restantes AMPs, los órganos encargados de su gestión pueden estar compuestos por multitud de actores. En la composición de estos últimos generalmente se hace evidente la dimensión y el contexto local en el que cada AMPs es implementada.

El sector pesquero profesional está presente prácticamente en todos los órganos de gestión creados para manejar las 23 AMPs descritas en nuestro país. Sin embargo es destacable el papel que el Estado, a través de la SGPM, ha otorgado a los pescadores profesionales en el contexto de las RMIP, legitimándolos y presentándolos como los principales usuarios e interesados de estas áreas marinas. En la gestión cotidiana de cada RMIP, que habitualmente tiene que ver con el control de acceso al recurso, la participación activa de los pescadores profesionales puede variar y no ser siempre la óptima –Véase De la Cruz Modino y Pascual Fernández (2005)–, pero su lugar en las Comisiones de Gestión y Seguimiento es preponderante, aun hallándose en minoría representativa.

En las AMPs creadas y gestionadas únicamente por las Comunidades Autónomas los pescadores profesionales están también presentes, pero en algunos casos de forma casi testimonial y diluyéndose frente a una amplia representación de los más variados colectivos, lo cual va en detrimento de su papel en la gestión de estos espacios, en lo que podemos llamar la “paradoja de la participación” (Suarez de Vivero;

Rodríguez Mateos *et al.*, 2008). Esa situación es especialmente destacable en el seno de órganos de gestión de AMPs localizadas en enclaves turísticos de nuestro país, como el del AP de las Islas Medas (L'Estartit- Girona). Los intereses recreativos creados alrededor de las AMPs en regiones turísticas han llegado a adquirir tal relevancia que en ocasiones encontramos órganos de gobierno enfrascados, durante más de diez años, en discusiones acerca de la ordenación de los usos recreativos de las AMPs, y sobre el establecimiento de la capacidad de carga sostenible en términos económicos para las empresas turísticas locales que explotan económicamente las actividades del buceo o snorkeling, de la pesca deportiva, o las excursiones marítimas. En muchas AMPs gestionadas por las CC.AA. –con la salvedad notable Os Miñarzos (Lira, nº 23 de la Tabla 2)– la tendencia constatada hacia el retroceso del sector pesquero en áreas turísticas, ha sido insalvable.

Frente a esa disparidad de usos, la Ley 42/2007 da un paso más allá respecto de la Ley 3/2001, comprendiendo las figuras de AMPs desde la perspectiva del uso múltiple y reconociendo la necesidad de “zonificar”. Si bien esta medida nos puede parecer útil a la hora de evitar ciertos conflictos en el ámbito de la cotidianidad, creemos que se dirige hacia a un diseño institucional en el que la pluralidad de “stakeholders” puede conducir a que los usuarios con mayor profundidad histórica en el empleo de los recursos marinos, y entendemos que por ello con una gran dosis de legitimidad, queden en una posición marginal.

## **5. NUEVAS FORMAS DE TERRITORIALIDAD: DEL SECRETO AL DECRETO**

El control del Estado sobre los recursos marinos ha estado presente en mayor o menor medida, a través de la historia. Baste recordar los privilegios otorgados para la instalación de almadrabas muchos siglos atrás (Oliver Narbona, 1982) Sin embargo, rara vez se implicaba de una forma tan directa en la gestión de un espacio marino relativamente circunscrito, como ocurre en el caso de las Áreas Marinas Protegidas. En la actualidad, en tales espacios, el Estado está actuando acorde a estrategias de defensa perimétrica de los recursos, utilizando a

empresas como Tragsa u otros equivalentes autonómicos<sup>11</sup> para la implementación de estas figuras de protección, con un seguimiento sistemático desde la SGPM o sus equivalentes autonómicos. A su vez, estas empresas en ciertas ocasiones contratan a antiguos pescadores para llevar a cabo tales faenas, con lo cual las poblaciones locales se encuentran implicadas en cierta medida en la defensa de lo que ha sido su territorio, aunque sea desde una perspectiva a veces diferente. Parejo a ello se hace un seguimiento biológico detallado del estado de los ecosistemas vinculados, y de las diferentes poblaciones de especies relevantes en el contexto de estos espacios.

A pesar de la aparición de los nuevos usos y usuarios en espacios litorales, en algunos casos, y a diferencia de lo que generalmente encontramos en la literatura sobre espacios protegidos en tierra, los propios usuarios tradicionales, aquellos con mayor profundidad histórica en el uso del recurso, reclamarán la creación de las figuras de AMP. En algunas de nuestras unidades de estudio hemos hallado que en el contexto de ciertas AMPs se genera un marco institucional adecuado para diseñar unas reglas de uso consensuadas al interior de la población, como ha ocurrido en La Restinga o en Lira. Incluso, tras alcanzar un compromiso con las diferentes administraciones del Estado, los pescadores de La Restinga y de Lira, han podido obtener su respaldo por escrito, en la forma de Órdenes o Decretos. Las acciones y negociaciones llevadas a cabo en el marco de la RMIP Punta de La Restinga –Mar de Las Calmas (nº 9, Tabla 2) y Os Miñarzos (nº 23, Tabla 2), han posibilitado la creación de instituciones: el establecimiento de acuerdos sobre cómo deben ser utilizados los recursos, sanciones para aquellos que violan las normas y cometidos encargados de la coordinación y la vigilancia, así como organismos de gestión en los que participan las poblaciones locales en mayor o menor medida. En ambos casos la voluntad de las Cofradías y de los pescadores ha sido muy relevante.

Las figuras de AMP introducen una dinámica de supervisión externa sistemática, que no siempre pueden controlar estos usuarios con

---

<sup>11</sup> Por ejemplo, Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., como empresa pública instrumental creada para el desarrollo y ejecución de la política del Gobierno de Canarias en el sector agropecuario y pesquero <http://www.gmrcanarias.com/>.



precisión. En ocasiones el desconocimiento de las especificidades que conllevan y de sus implicaciones, crea falsas expectativas acerca de qué se puede esperar de estas figuras, no sólo para los pescadores sino también para otros actores y usuarios locales que pueden ver incumplidos sus intereses aun siendo partidarios de la protección (Batista Medina y Pascual Fernández, 2005; De la Cruz Modino, 2004). La información es especialmente importante en este sentido y proveerla de manera adecuada facilita la acción de los usuarios implicados, evitando sorpresas y conflictos. En este terreno el papel de los investigadores puede ser relevante, mostrando las implicaciones de cada figura, las posibilidades que abren y las constricciones que implican, con el conocimiento de casos empíricos de cómo han funcionado efectivamente y los impactos que han generado.

Los acuerdos acerca de cómo utilizar los recursos pueden ser incluso previos a la creación de tales figuras. En el caso de La Restinga, por ejemplo, gran parte de las normas acerca de las técnicas de captura aceptables en la zona que sería posteriormente declarada reserva, estaban ya en vigor aunque a nivel informal, fruto de acuerdos internos entre los pescadores. La reserva en este caso lo que consiguió fue solidificar tales acuerdos y darles un respaldo definitivo, demarcando claramente el territorio de los pescadores profesionales ante otros posibles usuarios interesados que ya estaban en la zona, como por ejemplo los clubs de buceo. Durante la implementación de la RMIP, la SGPM no invitó a estos últimos a participar de la misma forma en el proceso. Las administraciones estatales, frente a las quejas de este colectivo que se sentía marginado, argumentaron que no tenían la misma legitimidad que los pescadores para decidir y actuar en la zona.

En mayor o menor medida, sobre todo en el caso de las figuras a cargo de la SGPM y también en algunos modelos autonómicos (Lira, Galicia), la voz de las cofradías ha sido tenida en cuenta, aunque no siempre ellas hayan sido las promotoras del proceso (Batista Medina y Pascual Fernández, 2005; De la Cruz Modino, 2004). Algunas veces han sido capaces de tomar el liderazgo y de usar las figuras de protección repensándolas para combinarlas con los intereses de los pescadores litorales, aun habiendo sido maduradas en sus primeras

instancias bajo planteamientos conservacionistas. Ciertamente creemos que en algunos casos el sector pesquero artesanal lo ha conseguido de manera exitosa, aunque quizás sean una minoría en el contexto de todas las AMPs reseñadas en las páginas anteriores.

En otras ocasiones, sin embargo, ha ocurrido exactamente lo contrario. Y por diversas razones, los “stakeholders” que tomaron el liderazgo del proceso de constitución del área protegida han marginando espacial y políticamente a los pescadores. Hemos señalado cómo en muchas áreas costeras españolas han aparecido nuevos usuarios y nuevos intereses sobre los recursos y espacios marinos protegidos. Sin embargo, en el contexto de las AMPs, esto no se tiene que materializar necesariamente en la coexistencia de una pluralidad de actores con las mismas prerrogativas en los procesos de toma de decisiones. Todo lo contrario, el grado de legitimidad percibido de usos y usuarios, y las estrategias de territorialidad implican el reconocimiento diferencial de ciertos agentes, tal y como hemos visto. Para ciertos grupos y “stakeholders” la relevancia de conservar el recurso no se circunscribe estrictamente a la mera protección ecológica, sino (y más bien) a la salvaguarda del control del recurso como algo en cierta medida propio.

## **6. DISCUSIÓN: ALGUNOS CONTRASTES ENTRE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS EN TIERRA Y MAR**

El contraste entre los espacios protegidos marinos y terrestres conduce a analizar las diferentes dinámicas que podemos encontrar en ellos. El despegue tardío de las AMPs no ha impedido que hallemos una gran diversidad entre ellas, y entre sus promotores. Como hemos planteado en este texto, en algunos casos los pescadores, con sus modelos tradicionales de apropiación del espacio en crisis, han encontrado en estas figuras alternativas interesantes. Les han permitido mantener el control de territorios vitales para la supervivencia de su actividad, reforzar los acuerdos institucionales previos acerca de cómo y con qué técnicas explotar esos recursos, establecer un territorio perimétrico, defenderlo, etc. Además, gran parte de los costes de estos arreglos institucionales han sido asumidos por el Estado, y no por la población local o los grupos concretos de interesados. Tales figuras no sólo han

permitido mantener la viabilidad de las pesquerías artesanales en casos como los de La Restinga o Lira, sino que han reforzado la identidad del grupo de pescadores hacia el exterior. En el contexto de AMPs localizadas en regiones o micro destinos turísticos aún en desarrollo, se ha comprobado la compatibilidad de estas medidas de “interés pesquero” con un desarrollo turístico lento, en el que las poblaciones locales han encontrado una actividad complementaria de relevancia durante todo el año, como ha ocurrido La Restinga (De la Cruz Modino y Pascual-Fernández, 2005; Pascual-Fernández y De la Cruz Modino, 2005), con un impacto social de la figura de protección que entendemos como favorable.

Los modelos institucionales que dan lugar a estas figuras no dejan de ser medidas sectoriales, que integran de manera muy limitada actividades y “stakeholders” diferentes de los pescadores profesionales, alejados por tanto de los modelos de la gestión integrada de la zona costera (Pascual Fernández; Batista Medina *et al.*, 2005). Sin embargo, hemos de reconocer que analizando estas figuras desde la perspectiva de lo que podemos llamar una gobernanza “suficientemente buena” (Chuenpagdee y Jentoft, 2007), no deja de parecernos un diseño institucional adecuado siempre que las organizaciones de pescadores puedan asumir claramente el liderazgo local.

El grupo designado como usuarios definitivos (Mikalsen y Jentoft, 2001), los pescadores profesionales en casos como los de La Restinga o Lira, poseen la característica clave de su legitimidad, alcanzada tras haber desarrollado un uso continuado de los recursos a través del tiempo, durante décadas, y tras haber demostrado un compromiso con el espacio y con los recursos estableciendo incluso sus propias limitaciones. Otros usuarios, ligados a actividades turísticas o recreativas, han llegado a estas áreas en periodos mucho más recientes y resulta más difícil demostrar su continuidad y compromiso<sup>12</sup>. La participación de todos ellos en los órganos de gestión de las áreas

---

<sup>12</sup> Por ejemplo, la mayoría de los centros de buceo en La Restinga han cambiado de dueños en los últimos diez años, y algunos varias veces. Además, sus propietarios nunca son “locales”, y la percepción que la población de la zona tiene de ellos es en cierta medida de “outsiders”.

protegidas quizás sería deseable, pero en algunos casos en los que se les ha dado especial relevancia en tales órganos (como por ejemplo en el que gestiona el AP de las Islas Medas, nº 3 de la Tabla 2) la complejidad de la actividad turística y su dinamismo han monopolizado todas las estrategias y medidas de gestión discutidas y puestas en marcha. En este contexto, han terminado arrinconando a los grupos que han utilizado esos espacios de manera más sistemática a través del tiempo, los pescadores profesionales. Desde una visión global, en las Islas Medas diremos que ello ha sido el resultado de años de políticas de gestión de las AMPs centradas en el uso turístico de las zonas afectadas por la medida de protección.

Creemos que cualquier análisis de la gobernabilidad (Jentoft; van Son *et al.*, 2007) de estos espacios debe tener muy en cuenta el hecho de la legitimidad diferencial de los grupos de usuarios implicados, y ello tiene que reflejarse claramente en su diseño institucional. Las poblaciones de pescadores no son siempre espectadoras pasivas de las fuerzas globalizadoras del turismo, de los mercados (Boissevain, 1996: 21), o de las tendencias en la gestión y protección de los recursos. Como hemos planteado en este trabajo, a veces pueden adaptarse de manera creativa a las nuevas circunstancias desarrollando estrategias exitosas para aprovechar las oportunidades que se abren, combinando diferentes actividades para mejorar sus condiciones de vida o de trabajo. También pueden aprovechar las figuras legales y los desarrollos institucionales para proteger, en cierta forma a su medida, los recursos y territorios de los que han dependido a través del tiempo, reinventando el control que antes alcanzaban mediante el conocimiento y utilizando ahora este marco legal e institucional que tienen a su alcance. Bajo ciertas figuras de espacios protegidos se están generando nuevos modelos territoriales en los que, si bien hay controles externos e intermediarios institucionales de diverso tipo, los pescadores pueden desarrollar su actividad de manera adecuada, a la par que mantienen fuera del territorio a algunos grupos de usuarios que valoran como potencialmente comprometedores de la viabilidad de los recursos (p. ejem. pescadores submarinos y recreativos desde embarcación, acuicultores). Y otros usuarios, de nueva entrada en el territorio (buceadores, hoteleros...), van a ver sus actividades también mediatizadas en función de estas figuras.

Estos procesos quizás han sido menos frecuentes “en tierra”, y creemos que ello se ha debido en cierta medida a la naturaleza de los recursos, a las formas de propiedad sobre ellos, pero especialmente a la presencia de Cofradías como organismos consultivos reconocidos por la administración y al carácter de las Reservas Marinas de Interés Pesquero como figuras sectoriales que primaban este papel de las cofradías y la perdurabilidad del sector pesquero artesanal.

## BIBLIOGRAFÍA

ACHESON, James M. (1988) *The lobster gangs of Maine*. Hanover, NH: University Press of New England.

ACHESON, J. M. y R.J. GARDNER (2005) “Spatial strategies and territoriality in the Maine lobster industry”. *Rationality and Society*, 17(3), pp. 309-341.

ANDERSEN, Raoul y Cato WADEL (1972) “Comparative problems in fishing adaptations” in Raoul ANDERSEN y Cato WADEL (eds.) *North Atlantic fishermen: Anthropological essays on modern fishing*. St. Johns, Newfoundland, I.S.E.R. Memorial University of Newfoundland, pp. 141-165.

BATISTA MEDINA, José Antonio y José J. PASCUAL FERNÁNDEZ (2005) “Espacios marinos protegidos, pescadores y Estado: la participación local en la Reserva Marina de La Palma (Islas Canarias),” in José J. PASCUAL FERNÁNDEZ y David FLORIDO DEL CORRAL (eds.) *¿Protegiendo los recursos? Áreas protegidas, poblaciones locales y sostenibilidad*. Sevilla, Fundación El Monte, FAAEE, Asociación Andaluza de Antropología, pp. 63-82.

BOISSEVAIN, Jeremy (1996) “Introduction” in Jeremy BOISSEVAIN, (ed.) *Coping with tourists: European reactions to mass tourism*. Oxford, Berghahn Books, pp. 1-26.

CASHDAN, Elizabeth A. (1983) “Territoriality among human foragers: Ecological models and an application to four Bushman groups”. *Current Anthropology*, 24(1), pp. 47-66.

NATIONAL RESEARCH COUNCIL (2001) *Marine protected areas: tools for sustaining oceans ecosystems*. Washington, National

Research Council, Committee on the Evaluation, Design and Monitoring of Marine Reserves and Protected Areas in the USA, National Academy Press.

CHUENPAGDEE, Ratana y Svein JENTOFT (2007) “Governability Assessment for Fisheries and Coastal Systems: A Reality Check”. *The Ocean Management Research Network (OMRN) 2007 National Conference*. Ottawa, 24-27, October 2007.

DE LA CRUZ MODINO, Raquel (2004) *Gestión de los recursos: turismo, usos y apropiación del patrimonio natural*. Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía, Universidad de La Laguna.

DE LA CRUZ MODINO, Raquel y José J. PASCUAL-FERNÁNDEZ (2005) “Mujeres, diversificación económica y desarrollo del turismo marino. En torno a la Reserva Marina Punta de la Restinga-Mar de las Calmas (El Hierro - Islas Canarias)” in Katia FRANGOUEDES y José J. PASCUAL-FERNÁNDEZ (eds.) *AKTEA Conference: Women in Fisheries and aquaculture: lessons from the past, current actions and ambitions for the future*. La Laguna, Tenerife: Asociación Canaria de Antropología, pp. 263-275.

— (2005) “Reservas marinas, ¿herramientas de gestión pesquera?” in José J. PASCUAL FERNÁNDEZ y David FLORIDO DEL CORRAL (eds.) *¿Protegiendo los recursos? Áreas protegidas, poblaciones locales y sostenibilidad*. Sevilla, Fundación El Monte, FAAEE, Asociación Andaluza de Antropología, pp. 83-101.

DYSON-HUDSON, Rada y Eric Alden SMITH (1978) “Human territoriality: an ecological reassessment”. *American Anthropologist*, 80(1), pp. 21-41.

FRANGOUEDES, Katia; Begona MARUGAN-PINTOS y José J. PASCUAL-FERNANDEZ (2008) “From open access to co-governance and conservation: The case of women shellfish collectors in Galicia (Spain)”. *Marine Policy*, 32(2), pp. 223-232.

GARCÍA ALLUT, Antonio (1990) “Del libre acceso a la propiedad comunal: el caso de la comunidad pesquera de Muxía”. *Eres (Serie de Antropología)*, II (Monográfico: Antropología de la pesca en España), pp. 99-114.

JENTOFT, S.; T. C. VAN SON y M. BJORKAN (2007) "Marine protected areas: A governance system analysis". *Human Ecology*, 35(5), pp. 611-622.

JORION, P. (1978) "Marks and rabbits furs: location and sharing of grounds in coastal fishing". *Peasant Studies*, VII(2), pp. 86-100.

MARTINEZ VEIGA, Ubaldo (1985) *Cultura y Adaptación*. Barcelona, Anthropos.

MCCAY, Bonnie J. (1978) "Systems ecology, people ecology and the anthropology of fishing communities". *Human Ecology*, 6(4), pp. 397-422.

MIKALSEN, Knut H. y Svein JENTOFT (2001) "From user-groups to stakeholders? The public interest in fisheries management". *Marine Policy*, 25(4), pp. 281-292.

OLIVER NARBONA, Manuel (1982) *Almadrabas de la costa alicantina*. Alicante, Universidad de Alicante.

PASCUAL-FERNÁNDEZ, José J. y Raquel DE LA CRUZ MODINO (2005) "Mujeres, reservas marinas y estrategias de diversificación en las poblaciones litorales: el caso de los restaurantes de pescado" in Katia FRANGOUEDES y José J. PASCUAL-FERNÁNDEZ (eds.) *AKTEA Conference: Women in Fisheries and aquaculture: lessons from the past, current actions and ambitions for the future*. La Laguna, Tenerife, Asociación Canaria de Antropología, pp. 247-262.

PASCUAL FERNÁNDEZ, José (1991) *Entre el mar y la tierra: Los pescadores artesanales canarios*. Santa Cruz de Tenerife, Ministerio de Cultura-Interinsular Canaria.

— (2003) "Del "mar es de todos" al mar reservado: turistas, poblaciones de pescadores y reservas marinas en Canarias". *Pasos, Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 1(1), pp. 65-78.

PASCUAL FERNÁNDEZ, José J.; José A. BATISTA MEDINA y Raquel DE LA CRUZ MODINO (2005) "Reservas marinas, participación y desarrollo sostenible: ejemplos desde Canarias" in José PASCUAL FERNÁNDEZ y David FLORIDO DEL CORRAL (eds.) *¿Protegiendo los recursos? Áreas protegidas, poblaciones locales y*

*sostenibilidad*. Sevilla, Fundación El Monte, FAAEE, Asociación Andaluza de Antropología, pp. 45-62.

RAMOS ESPLÁ, Alfonso A. (ed.) (1994) *Trabajos de campo en la reserva marina de Tabarca (Alicante)*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto de Ecología Litoral.

RAMOS ESPLÁ, A.; C. VALLE PÉREZ; J.T. BAYLE SEMPERE y J.L. SÁNCHEZ LIZASO (2004) *Áreas Marinas Protegidas como herramientas de gestión pesquera en el Mediterráneo (Área COPEMED)*. FAO - COPEMED.

SUAREZ DE VIVERO, Juan L.; Juan C. RODRIGUEZ MATEOS y David FLORIDO DEL CORRAL (2008) "The paradox of public participation in fisheries governance. The rising number of actors and the devolution process". *Marine Policy*, 32(3), pp. 319-325.

SUÁREZ DE VIVERO, Juan Luis y Mayca FRIEYRO DE LARA (1994) "Spanish Marine Policy - Role of Marine Protected Areas". *Marine Policy*, 18(4), pp. 345-352.

WADE, Robert (1992 [1987]) "La gestión de los recursos de propiedad común: La acción colectiva como alternativa a la privatización o a la regulación estatal," in Federico AGUILERA KLINK (ed.) *Lecturas sobre economía del agua*. Madrid, MAPA, pp. 403-425.